

MENDOZA, 21 DIC 2021

VISTO:

El contenido del EXP-E-CUY: 0036156/2021, en el que el Director General del Hospital Universitario, Cont. Conrado Salvador RISSO PATRÓN, solicita prorrogar UNA (1) beca con Plan de Actividades;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 185/2021-FI se le asigna al señor Álvaro Agustín MARTINEZ una beca para colaborar con el desarrollo de software en el Hospital Universitario por un periodo de seis (6) meses y, por Resolución N° 457/2021-FI, fue prorrogada la citada beca por un periodo de dos (2) meses hasta el 31 de diciembre del 2021.

El desempeño del alumno mencionado.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

El contenido de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas Facultad de Ingeniería).

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 54/2009-CS.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS; y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar al estudiante Álvaro Agustín MARTINEZ (DNI; 36.962.520) UNA (1) beca con Plan de Actividades, para colaborar con el desarrollo de software en el Hospital Universitario, con QUINCE (15) horas semanales, con un monto mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), durante SEIS (6) meses, a partir del 01 de Febrero del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que Dirección General Económico Financiera se encargue de la gestión y trámite del pago de la asignación de beca autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, las partes intervinientes firmen el Acuerdo de las becas pre-profesionales, según ANEXO II de la Ordenanza N° 54/2009-CS.

ARTÍCULO 4°.- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° será financiado con fondos remanentes de la Facultad de Ingeniería, debiendo imputarse a la siguiente red y partida presupuestaria:

Unidad principal: 33 - Secretaría de Bienestar Universitario

Subunidad: 009 - Facultad de Ingeniería

Programa: 04 - Desarrollo del Bienestar Universitario

Subprograma: 01 – Estímulo y apoyo estudiantil

R.1100.033.009.000.11.04.01.00.01.00.5.1.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 631/2021



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Mgtr. Lic. Maria Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa, Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo